

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **398** -2019/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana,

VISTOS: el Informe N° 810-2019/GRP-401000-401400-401420 de fecha 06 de Setiembre del 2019 de la División de Obras; el Memorando N° 454-2019/GRP-401000-401400 de fecha 06 de setiembre del 2019 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración; y el Informe N° 371-2019/GRP-401000-401100 de fecha 10 de setiembre del 2019 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 369-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 28 de agosto del 2019, **se resuelve el contrato N° 008-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, suscrito con el **CONSORCIO SANEAMIENTO AYABACA**, para la **SUPERVISIÓN** de la obra **AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE AYABACA – DISTRITO DE AYABACA**, por la causal establecida en el numeral 1 del artículo 135 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 810-2019/GRP-401000-401400-4011420 de fecha 06 de setiembre del 2019 el Sub Director de la División de Obras, solicita la aprobación de los Términos de Referencia para la contratación de persona natural o jurídica para el **SALDO PENDIENTE** de la **SUPERVISION** de la obra **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con un valor referencial ascendente a S/. 190,493.36 (Ciento Noventa Mil Cuatrocientos Noventa y Tres y con 36/100 Soles), incluyendo los gastos generales, utilidades e impuestos de ley, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios;

Que, mediante memorando N° 454-2019/GRP-401000-401400 de fecha 06 de setiembre del 2019, el Director Sub Regional de Infraestructura, solicita la aprobación de los Términos de Referencia para la contratación de persona natural o jurídica para el **SALDO PENDIENTE** de la **SUPERVISION** de la obra **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con un valor referencial ascendente a S/. 190,493.36 (Ciento Noventa Mil Cuatrocientos Noventa y Tres y con 36/100 Soles), incluyendo los gastos generales, utilidades e impuestos de ley, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios;

Que, mediante proveído de fecha 09 de setiembre del 2019 recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza la emisión del acto administrativo;

Que, al respecto el artículo 159 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, señala "Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o supervisor, según

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL-Nº **398** -2019/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana,

corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en la misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el **supervisor** es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente de la obra. El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. El obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal respectivo (...).

Asimismo, el primer párrafo del artículo 160 del Reglamento establece que, *"La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra (...).*

En atención a lo expuesto y la opinión legal emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal Nº 371-2019/GRP-401000-401100 de fecha 10 de setiembre del 2019; corresponde **APROBAR** los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** para la contratación de persona natural o jurídica para el **ALDO PENDIENTE** de la **SUPERVISION** de la obra **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA"**, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley Nº 27902, y, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 001-2019/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 01 de Enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** para la contratación de persona natural o jurídica para el saldo de **SUPERVISIÓN** de la ejecución de la obra **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con un valor referencial ascendente a S/. 190,493.36 (Ciento Noventa Mil Cuatrocientos Noventa y Tres y con 36/100 Soles), incluyendo los gastos generales, utilidades e impuestos de ley, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **398** -2019/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana,



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente resolución a la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Ing. *Fernando Ruidias Ojeda*
GERENTE SUB REGIONAL

